

**INSTRUCCIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTES, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE MÁLAGA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA EL CURSO 2021-2022.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa crea en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica (en adelante, FPB) y el nuevo título Profesional básico. El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos, fija sus currículos básicos y modifica el Real Decreto 1850/ 2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su disposición adicional cuarta establece que las administraciones educativas podrán organizar otros programas formativos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, crea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6, los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, estableciendo que tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no puedan integrarse en un ciclo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

La Orden de 8 de noviembre de 2016 por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales, establece en su Artículo 7 el perfil y criterios de admisión del

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEbY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

alumnado que curse los programas específicos de FPB. En el artículo 7.6, se recoge que las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la tramitación de la solicitud y resolverán la matrícula del alumnado en los Programas específicos de Formación Profesional Básica dentro de su ámbito territorial.

Con objeto de ejercer dicha competencia, se hace necesario el establecimiento de los plazos del procedimiento y los criterios de admisión con arreglo a lo dispuesto en la normativa referida, según los que se tramitarán las solicitudes de admisión del alumnado en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros de la provincia. Con base en lo anterior, se dictan las siguientes INSTRUCCIONES:

### 1. OBJETO Y OFERTA EDUCATIVA.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto el establecimiento del procedimiento de admisión y de los criterios de adjudicación del alumnado que pretenda acceder por primera vez a un programa específico de Formación Profesional Básica en el curso 2021/2022. La oferta educativa de Programas específicos de Formación Profesional Básica sostenidos con fondos públicos en la provincia de Málaga para el próximo curso escolar es la siguiente:

CENTROS (Código, localidad)	PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FPB (Código):	NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS
I.E.S. Las Flores (29000694) – Álora	Vidrería y alfarería (25101).	5
I.E.S. Valle del Azahar (29700631) – Cártama	Servicios comerciales (06101)	3
I.E.S. Ciudad de Coín (29002332) – Coín	Tapicería y cortinaje (21103).	4
I.E.S. Andrés Pérez Serrano (29011734) - Cortes de la Frontera	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01103)	8



I.E.S. Santiago Ramón y Cajal (29009910) – Fuengirola	Cocina y restauración (11103)	6
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01103)	4
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel (21101)	3
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Cocina y restauración (11103).	6
I.E.S. La Rosaleda (29005916) - Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01103)	6
I.E.S. La Rosaleda (29005916) - Málaga	Carpintería y mueble (15101).	6
I.E.S Ciudad de Melilla (29701106) - Málaga	Servicios comerciales (06101)	8
I.E.S. Guadalpín (29006830) - Marbella	Carpintería y mueble (15101)	2
I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado (29700230) - Ronda	Servicios comerciales (06101).	8
I.E.S. Salvador Rueda (29701295) - Vélez-Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01103)	4

## 2. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

La Delegación Territorial publicará, antes del plazo de presentación de solicitudes, la oferta de centros docentes con Programa Específico de Formación Profesional Básica sostenidos con fondos públicos con servicio complementario de transporte escolar y zonas de cobertura del mismo, a efectos de la prestación gratuita del servicio. Esta se podrá consultar telemáticamente en el enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/delegaciones/malaga>, en el apartado de Novedades.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEbY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 3. REQUISITOS DEL ALUMNADO OBJETO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN ESTOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Siguiendo el artículo 7.3 de la citada Orden de 8 de noviembre de 2016, se establece el perfil y requisitos del alumnado de estos programas:

1. Los Programas específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales que:

- a) Teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no puedan integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.
- b) Cuenten con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional básico.
- c) Pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

2. El alumnado con necesidades educativas especiales propuesto para su incorporación a un Programa específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Contar con un Consejo Orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa para el alumno o alumna.

### 4. PLAZAS ESCOLARES

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica deben contar con una ratio reducida, que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Alumnado con discapacidad intelectual: máximo de 8.
- b) Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo: máximo de 5.
- c) Alumnado con trastornos graves de conducta: máximo de 5.
- d) Alumnado con pluridiscapacidad: máximo de 6.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEbY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

e) Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número total de alumnos y alumnas máximo será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos.

El número de plazas ofertadas para el curso próximo es el resultante de esta ratio y consideración de los resultados de evaluación del alumnado que estuviera matriculado en el curso anterior. Los centros docentes remitirán la previsión de plazas al Servicio de escolarización y planificación de la Delegación Territorial vía ventanilla electrónica con anterioridad al 12 de mayo 2021.

## 5. ELECCIÓN DE CENTRO DOCENTE Y ACCESO

1. Este procedimiento de admisión se aplicará a aquel alumnado que acceda a primer curso de estas enseñanzas en alguno de los centros citados en la Instrucción primera.
2. En el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes de las enseñanzas financiadas con fondos públicos en cualquiera de los centros referidos en la Instrucción Primera fuera inferior al número de solicitudes presentadas en cada uno de ellos, se aplicarán los criterios de admisión recogidos a continuación.

## 6. CRITERIOS Y PRELACIÓN PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

1. En aquel centro docente donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes que se presenten, serán admitidos todos los alumnos y alumnas.
2. Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado se regirá por los criterios siguientes de edad y curso que se encuentre matriculado en el curso 2020/2021, según el siguiente orden de prelación:
  1. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO.
  2. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO.
4. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO.
5. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
6. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
7. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
8. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
9. Alumnado con necesidades educativas especiales que cumple los requisitos de edad y perfil, y no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.

El alumno o alumna que se encuentre matriculado en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica podrá solicitar un Programa Específico de Formación Profesional Básica siempre que, en el año natural en el que realiza la solicitud y a juicio del equipo educativo, no tenga posibilidades de obtención del título correspondiente y cuente con un dictamen de escolarización de modalidad B. El orden de prelación de este alumnado sería conforme a su edad, siguiendo lo recogido anteriormente, estando entre los criterios de prioridad 1 a 4. Para ese alumnado, el consejo orientador sería el último que tuviese, además de adjuntar un acta del equipo docente de FPB donde se justifique la necesidad de que el alumno/a sea admitido en un programa específico de FPB.

## EMPATE

En caso de que tras la aplicación de los criterios de prelación existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios, de modo excluyente, por el orden siguiente:

1. El género (el sexo) menos representativo.
2. El resultado del sorteo establecido en el artículo 39.3.C) de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

A efectos de la aplicación del criterio al que se refiere la letra a) del apartado 5, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial publicará anualmente una Resolución en la que se recoja el dato de género menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo de Formación Profesional Básica, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso académico anterior.

Enlace: [Consulta desempate.](#)

## 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes para estos programas específicos de Formación Profesional Básica es el comprendido entre el 15 de junio y el 30 de junio (ambos inclusive).

2. Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando como base el modelo normalizado que figura como Anexo XXVIII. En la solicitud deberá consignarse, por orden de prioridad, hasta **cinco** peticiones.

3. La solicitud, junto al Consejo orientador, se presentará de preferentemente:

- En el centro solicitado como prioritario, solicitando cita.
- Por vía telemática a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Junta de Andalucía (Enlace: [Presentación Electrónica General en Centros Educativos](#)) o bien, a través de la presentación electrónica general de la Junta de Andalucía, **con certificado digital**, adjuntando los anexos de solicitud y transporte, en su caso (Enlace: [Presentación electrónica general](#))

En el caso de que se presente en el registro general de la Delegación territorial, ésta será remitida al centro solicitado en primer lugar, para proceder conforme a la instrucción séptima.

4. Documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos: para la justificación de las necesidades educativas especiales y modalidad de escolarización no será necesario la presentación de documentación complementaria, autorizándose a la administración competente a la consulta del expediente del alumno/a solicitante vía Séneca. En caso de que el alumno/a provenga de un centro donde no cuente con esta documentación o ésta no se encuentra digitalizada, la familia deberá

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBy5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



presentar copia de la misma donde se acredite cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción 2 y con las circunstancias valorables como criterios de admisión en la Instrucción 5.2. Para el alumno/a que proceda de FPB sí es necesario adjuntar copia del acta de equipo docente, conforme a estas instrucciones.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. LISTADO DE ADMITIDOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

El procedimiento de solicitudes, admisión y matriculación seguirá el siguiente calendario:

PROCEDIMIENTO	FECHA 2021
1.Entrega de solicitud en el centro solicitado en primer lugar.	15 de junio - 30 de junio.
2.Cada centro grabará la solicitud en Séneca y publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con documentación pendiente.	2 de julio
3.Plazo de alegaciones:	5-6 de julio.
4.Cada centro publicará en su tablón de anuncios el listado definitivo de solicitantes.	7 de julio.
5.Los centros remitirán al Servicio de Ordenación educativa de la D.T. vía ventanilla electrónica el listado definitivo de solicitantes, con la documentación que no se haya podido adjuntar en Séneca (por ejemplo: acta de recomendación de la PEFPB cuando el alumnado no viene de la ESO)	7-8 de julio.
6.El ETPOEP del Servicio de Ordenación educativa procederá a estudiar y valorar la documentación de los solicitantes, y realizará una propuesta de adjudicación de plazas, conforme a los criterios establecidos en estas instrucciones. Esta propuesta será remitida al Servicio de escolarización y Planificación de la D.T. para ser elevada a la Delegada territorial, procediéndose a la publicación del listado provisional de solicitudes y adjudicación de plazas. <b>Los listados de admitidos de cada uno de los programas</b> serán remitidos a cada	Listado de admitidos y adjudicación:  14 de julio.

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<p>centro educativo, que procederá a publicarlos en su tablón de anuncios. También se publicarán en el tablón de anuncios y en la web de la Delegación.</p> <p>En el listado de adjudicación se indicará la plaza adjudicada o puesto en la lista de espera de cada alumno/a para cada programa solicitado, en caso de no haber obtenido plaza en el programa solicitado en primer lugar.</p>	
7.Plazo de matrícula obligatoria.	15-19 de julio.
8.Plazo de matrícula si hay plazas disponibles siguiendo la lista de espera.	Hasta el 30 de noviembre.

Contra la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga sobre admisión del alumnado, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al final de esta resolución se encuentran los anexos:

- Anexo XXVIII: Solicitud de Admisión.
- Anexo XXVII: Solicitud de Transporte.
- Anexo XXIX: Matrícula.

## 8. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN.

El alumnado admitido en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo XXIX de esta Resolución.

La persona que haya obtenido una plaza escolar solicitada estará obligada a formalizar la matrícula, en el centro docente asignado, entre los días 15 y 19 de julio, quedando en lista de espera en todas las plazas escolares solicitadas que

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

sean más favorables que la asignada. Las personas que habiendo obtenido plaza no formalizaran la matriculación en las fechas establecidas, pasarán al último puesto de la lista de espera. En caso de que la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estuviera matriculada en otra enseñanza, deberá previamente proceder a la anulación de ésta.

Los centros docentes en los que, pasado el periodo de matriculación y hasta el 30 de noviembre, se produzcan vacantes por baja o renuncia del alumnado, lo notificarán al día siguiente a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, y procederán a llamar telefónicamente o mediante email al alumno/a que se encuentre en lista de espera, en el orden publicado. El alumno/a o su representante legal, en caso de menores de edad, dispone de 48 horas para formalizar la matrícula. En caso de desestimiento, el centro procederá a cubrir las plazas siguiendo el orden de lista de espera.

#### **9. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO QUE REPITE CURSO O PROMOCIONA AL SIGUIENTE.**

El alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de curso en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberán formalizar su matrícula, entre el 24 de junio y el 1 de julio de 2021, utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo Matrícula de la presente Resolución. Si no lo hicieran, las plazas del alumnado de primero aumentarían el número de plazas publicadas en estas instrucciones.

La Delegada Territorial de Educación y Deporte de Málaga

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes García Paine

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA ESPECÍFICO FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
COMUNICACIÓN DE LA VINCULACIÓN A UN CENTRO DOCENTE A EFECTO DE LA PRESTACIÓN GRATUITA DEL  
TRANSPORTE ESCOLAR.

<b>1</b>	<b>DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE:		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A:		CURSO:	ETAPA:

<b>2</b>	<b>DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A</b> (Si el alumno/a es menor de edad)		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 1 (Con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)		DNI/NIE:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 2:		DNI/NIE:	

<b>3</b>	<b>COMUNICACIÓN</b>
<p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas de formación profesional básica le comunico que, para el próximo curso escolar 20.../.../..., la Consejería competente en materia de educación ha resuelto la vinculación del alumnado con domicilio..... que finaliza (Curso y enseñanza) ..... a los siguientes centros: (Nombre del centro, código y localidad)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Los centros arriba consignados, son los garantizados por la Administración Educativa a efecto de la prestación gratuita del transporte escolar. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.a del Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponde por vinculación, no tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.</p>	

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

<b>5</b>	<b>RECIBÍ Y CONFORME</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR/A LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>	

**SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE**

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibi debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente en el expediente del alumno.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - Sevilla.



00103586



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO: (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	

2 DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 1 (Con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia):	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONOS DE CONTACTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 2	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONOS DE CONTACTO:

3 EXPONE	
Que durante el curso actual, el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CURSO:	ETAPA:

4 CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA										
Nº	CÓDIGO DE CICLO FORMATIVO					CÓDIGO DEL CENTRO				
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										

0022871D

00103586



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO XXVIII

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE

5	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA
1.	El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.	Que el alumno o alumna tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.	El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatoria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6	ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS
Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en las instrucciones para rellenar el anexo (marcar con una X lo que proceda)	
El alumno o alumna cuenta con el dictamen de escolarización de NEE:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El alumno o alumna cuenta con el Consejo Orientador:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
A efectos de acreditación de la discapacidad (5.2), el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados.	
APELLIDOS Y NOMBRE DE/DE LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O EN SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL:	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:
DNI/NIE Y FIRMA:	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

8	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. Y <b>MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR</b> el procedimiento de escolarización y solicita la admisión en ciclos formativos de formación profesional básica.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR/A LEGAL	
Fdo.: .....	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE .....  
 (Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - Sevilla.

002287/1D

00103586



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEbY5LJQR2VNN2WC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO XXVIII

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

\* La solicitud de plaza escolar se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna. En caso de presentar más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta como válida la última presentada y registrada.

\* La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.

\* La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.

\* La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

**ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS**

**La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.**

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

Acreditación de discapacidad

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad del alumno o alumna deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 6 de la hoja 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

002287/1D

00103586

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	02/06/2021 14:35:23	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	tFc2eYUCLD2PJFGEBY5LJQR2VNN2WC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



